

CONFORME CON SU ORIGINAL



000199

000257

ORD.:

ANT.: Anteproyecto Plan de Descontaminación Atmosférica Coyhaique por MP10 y MP2,5

MAT.: Solicita pronunciamiento de medidas para el Anteproyecto

Coyhaique, 29 MAY 2017

A SR. : JUAN ANTONIO BIJIT SANHUEZA
SEREMI DE ENERGÍA REGIÓN DE AYSÉN

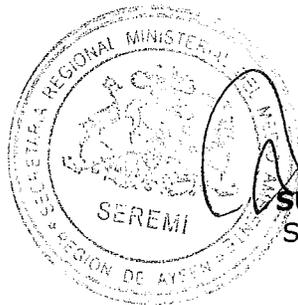
DE SRA. : SUSANA FIGUEROA MEZA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE REGIÓN DE AYSÉN.

Junto con saludar, le adjunto propuesta de medidas para el Plan de Descontaminación de Coyhaique (PDA) para MP10 y MP2,5, del cual su Institución es parte del Comité Operativo.

En minuta adjunta, encontrará las medidas vigentes en el PDA de MP10 y la propuesta de medidas según lo que se ha discutido en las reuniones de Comité Operativo.

Agradeceré su pronunciamiento antes del viernes 2 de junio, dado que se debe publicar en el Diario Oficial en el mes de junio, para ser sometido a Consulta Pública.

Sin otro particular, le saluda atentamente a Ud.,

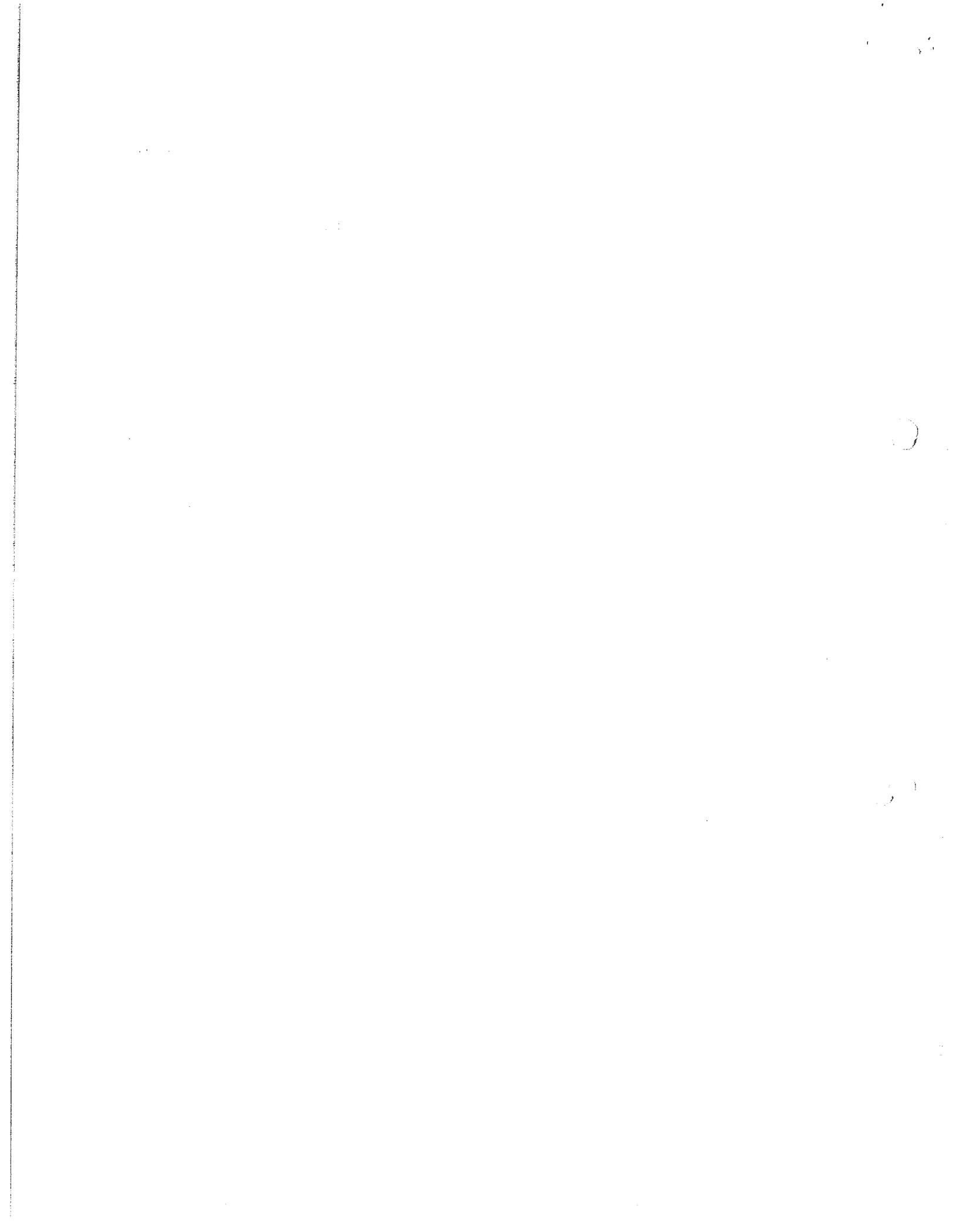


Susana Figueroa Meza
SUSANA FIGUEROA MEZA
Seremi del Medio Ambiente
Región de Aysén

JSH/cfm

Distribución:

- La indicada
- Archivo Expediente PDA MP2,5



Minuta: Medidas propuestas para Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica de Coyhaique por MP10 y MP2,5

Sector: Energía

Fecha: 29 de mayo de 2017

En el siguiente cuadro, se presentan las medidas vigentes por el PDA MP10 de Coyhaique y su zona saturada, y la propuesta de medidas que se establecerán en el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP10 y MP2,5.

En resumen, los artículos 5 al 9 se reemplazan por un único artículo que entrega la coordinación a la SEREMI de Energía, de todas las medidas que tienen relación con el aumento de la oferta de leña seca en la zona saturada de Coyhaique.

Los artículos 10 y 11 se modifican y se propondrá a CONAF aumentar la provisión establecida de leña seca.

Artículo 12 y 28 se mantienen, el 14 se elimina y el artículo 13 se modifica en cuanto a la coordinación de la medida.

El Artículo N° 43 se mantiene pero se eliminan las obligaciones para calderas mayores a 300 kWt debido a que su aporte es marginal dentro de la cuenca y además existen obligaciones para calderas nuevas a instalarse dentro de la zona saturada.

El Artículo N° 59 se mantiene y el Artículo N° 60 se modifica debido a que la Política Energética para la Región de Aysén, se encuentra en su fase final.

Se agrega un artículo nuevo, que tiene relación con el programa de rehabilitación energética de viviendas, programa que se está ejecutando actualmente desde la SEREMI del Medio Ambiente y que ha tenido un gran interés por parte de la ciudadanía.

Medida Vigente en el D.S. N°46	Medidas Propuestas para Anteproyecto MP10 y MP2,5
<p>Artículo 5.- En un plazo de 12 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Decreto, el Ministerio de Energía diseñará los indicadores respecto de la energía calórica entregada por la leña según porcentaje de humedad y formato de venta, entre otros parámetros. El Ministerio de Energía publicará en el Diario Oficial una resolución que contendrá los indicadores antedichos en un formato accesible para los comerciantes de leña y el público en general, los cuales se denominarán Tablas de Conversión de Energía de la Leña.</p>	<p>Artículo 5.- A partir de la publicación en el Diario Oficial de presente Decreto, la SEREMI de Energía de la Región de Aysén, coordinará todas las acciones necesarias con los organismos sectoriales pertinentes, para aumentar en forma gradual la oferta de leña seca en la zona saturada de Coyhaique. Para ello contará con un plazo de 6 meses para:</p> <p>a) Crear un Registro de comerciantes de leña que realice la actividad dentro</p>

000200 VTA

	<p>de la zona saturada, el cual será difundido a la ciudadanía con información relevante para el consumidor como porcentaje de humedad, indicadores de energía calórica y precios. Esta información será actualizada cada 3 meses. Quienes formen parte del Registro podrán obtener beneficios como capacitaciones, entrega de medidores de humedad, difusión y puntajes preferentes en caso de postular a proyectos de fomento de leña, entre otros.</p> <p>b) Dar cuenta de la oferta de leña seca equivalente a 250.000 metros cúbicos estéreos anuales, los que se incrementarán cada año en un 10% hasta llegar a 500.000 metros cúbicos estéreos anuales.</p> <p>Todos los servicios públicos que elaboren e implementen programas asociados al fomento de leña seca, deberán informar en diciembre de cada año a la SEREMI de Energía sobre la naturaleza de los mismos y los medios de verificación que han incorporado para darles seguimiento y trazabilidad.</p> <p>Una vez dictada la Ordenanza Municipal que hace referencia el artículo anterior¹, la SEREMI de Energía deberá coordinarse con el Municipio para obtener información relevante del comercio de leña en la zona saturada de Coyhaique.</p>
<p>Artículo 6.- A partir del 1° de enero del año 2019, los comerciantes de leña deberán informar al público la conversión y equivalencia en precio y energía calórica entregada de las unidades de comercialización de leña más utilizadas, a través de la instalación de las Tablas de Conversión de Energía de la Leña en un lugar visible de sus locales. Además, deberán informar por escrito al comprador la cantidad de unidades vendidas y contenido de humedad.</p>	<p>Se reemplaza por el Artículo 5</p>
<p>Artículo 7.- En tanto no opere el registro de comerciantes de leña a que se refiere el artículo 4, la</p>	<p>Se reemplaza por el Artículo 5</p>

¹ Artículo 4 del PDA vigente, se mantiene

<p>SEREMI del Medio Ambiente, creará un registro voluntario de comerciantes de leña, que realice esta actividad en la zona saturada. Este registro se difundirá a la ciudadanía con información de interés y quienes formen parte de este registro voluntario podrán obtener beneficios como capacitaciones, entrega de medidores de humedad y difusión, entre otros. Para lo anterior, la SEREMI dispondrá de un plazo de seis meses contados desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial.</p>	
<p>Artículo 8.- Una vez que se encuentre operando el registro de comerciantes de leña a que se refiere el artículo 4, la Dirección Regional del Servicio Nacional del Consumidor, en adelante SERNAC, se coordinará con la Municipalidad de Coyhaique, para entregar información a los habitantes de la zona saturada, de aquellos comerciantes de leña que se encuentran en el registro mencionado, respecto de la humedad de la leña y su precio. Esta información se actualizará cada 2 meses desde marzo a septiembre de cada año.</p>	Se reemplaza por el Artículo 5
<p>Artículo 9.- Transcurridos 6 meses desde que el Ministerio de Energía obtenga los indicadores a los que se refiere el artículo 5 y mientras no entre en vigencia lo dispuesto en el artículo 6, los comerciantes de leña que informen a los consumidores de estos indicadores, tendrán preferencia en caso que postulen a los programas de fomento productivo para comerciantes de leña.</p>	Se reemplaza por el Artículo 5
<p>Artículo 10.- Dentro de los 12 meses desde de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, ejecutará el proyecto "Transferencia Técnica en manejo de bosque nativo, como eje productivo en la Región de Aysén", el cual fomentará la provisión de leña seca en la zona saturada, con un volumen meta de 70.000 metros cúbicos estéreos de leña al año en el periodo de vigencia del presente Plan.</p>	Se mantiene y se propone a CONAF aumentar de 70.000 a 100.000 metros cúbicos estéreos de leña al año.
<p>Artículo 11.- Desde la publicación del presente Plan en el Diario Oficial, la Corporación Nacional Forestal, en adelante CONAF, entregará al menos 3.500 metros cúbicos estéreos de leña anualmente, con un contenido de humedad menor a 25%, a las familias que determine la Gobernación Provincial de Coyhaique.</p>	Se mantiene y se propone a CONAF aumentar de 3.500 a 4.000 metros cúbicos estéreos de leña al año.

000201 VTA

<p>Artículo 12.- Dentro de 6 meses de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, CONAF, diseñará y ejecutará un programa anual de fiscalización dirigido al transporte de leña de bosque nativo.</p>	<p>Se mantiene</p>
<p>Artículo 13.- En un plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, la SEREMI del Medio Ambiente se coordinará con la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO, y con el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC, en el marco de sus atribuciones y competencias, para que diseñen e implementen programas de fomento productivo dirigidos a comerciantes y productores de leña seca u otros combustibles o energéticos destinados para calefacción residencial que se ubiquen en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén y Río Ibáñez.</p>	<p>En un plazo de 6 meses desde la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, la SEREMI Energía se coordinará con la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante CORFO, y con el Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC, en el marco de sus atribuciones y competencias, para que diseñen e implementen programas de fomento productivo dirigidos a comerciantes y productores de leña seca u otros combustibles o energéticos destinados para calefacción residencial que se ubiquen en las comunas de Coyhaique, Puerto Aysén y Río Ibáñez.</p>
<p>Artículo 14.- La SEREMI del Medio Ambiente se coordinará con el Gobierno Regional y SERCOTEC, para la creación de un programa de fomento productivo enfocado a la implementación de centros de secado y acopio de leña, por un monto de \$100.000.000.</p>	<p>Se elimina</p>
<p>Artículo 28.- Transcurrido 1 año de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, la Seremi de Energía Región de Aysén, en adelante Seremi de Energía, desarrollará una planta de acopio y secado de leña para incrementar la oferta de leña seca, que contemple una capacidad máxima de 100.000 metros cúbicos estéreos al año en la zona saturada. Tanto la capacidad máxima como el período en el cual se alcanzará, están sujetos a evaluación técnica del funcionamiento de la planta durante los 2 primeros años de operación de la misma.</p>	<p>Transcurrido 1 año de la publicación en el Diario Oficial del presente Plan, la Seremi de Energía Región de Aysén, en adelante Seremi de Energía, desarrollará una planta de acopio y secado de leña para incrementar la oferta de leña seca, que contemple una capacidad máxima de 100.000 metros cúbicos estéreos al año en la zona saturada. Tanto la capacidad máxima como el período en el cual se alcanzará, están sujetos a evaluación técnica del funcionamiento de la planta durante los 2 primeros años de operación de la misma, de manera tal que aporte en el cumplimiento de la meta establecida de aumento de leña seca.</p>
<p>Artículo 43.- Para la evaluación y mejoramiento de la eficiencia energética en establecimientos localizados en la zona saturada, en particular,</p>	<p>Artículo 43.- Para la evaluación y mejoramiento de la eficiencia energética en establecimientos localizados en la</p>

<p>establecimientos como hoteles, centros turísticos, restaurantes, centros comerciales y educacionales, entre otros, se realizarán las siguientes acciones:</p> <p>a. Se realizará un Programa de mejoramiento de eficiencia energética, con el fin de reducir la demanda de energía y el consumo de cualquier combustible y, con esto las emisiones de gases y partículas al aire.</p> <p>b. La Seremi del Medio Ambiente en conjunto con la Seremi de Energía de la región, coordinarán el presente programa de eficiencia energética y publicarán los requerimientos a los establecimientos para que realicen la evaluación de eficiencia energética.</p> <p>c. Los titulares de calderas existentes con una potencia mayor a 300 kWt, deberán realizar una evaluación de eficiencia energética del establecimiento en el plazo de 12 meses, contados desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial.</p> <p>d. Posteriormente al plazo indicado, los titulares deberán presentar en un plazo de 6 meses, por única vez, a la Seremi del Medio Ambiente, un resumen de las recomendaciones emanadas del informe de evaluación.</p> <p>e. Transcurrido un período de 18 meses, contado desde la fecha de entrega del informe, el titular deberá presentar a la Seremi del Medio Ambiente, un segundo informe, que tomará la forma de lista de chequeo, que dé cuenta de la implementación y resultados de las recomendaciones emanadas del primer informe.</p>	<p>zona saturada, en particular, establecimientos de salud pública y educacionales entre otros, se realizarán las siguientes acciones:</p> <p>a) Se realizará un Programa de mejoramiento de eficiencia energética, con el fin de reducir la demanda de energía y el consumo de cualquier combustible y, con esto las emisiones de gases y partículas al aire.</p> <p>b) La Seremi del Medio Ambiente en conjunto con la Seremi de Energía de la región, coordinarán el presente programa de eficiencia energética y publicarán los requerimientos a los establecimientos para que realicen la evaluación de eficiencia energética.</p>
<p>Artículo 59.- El Ministerio de Energía implementará mientras se encuentre vigente el presente Plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa.</p>	<p>El Ministerio de Energía implementará mientras se encuentre vigente el presente Plan, una campaña comunicacional asociada a la promoción del buen uso de la biomasa.</p>
<p>Artículo 60.- Transcurridos 24 meses de publicado el presente Plan en el Diario Oficial, la Seremi de Energía desarrollará un estudio que entregue los antecedentes del potencial de diversificación de la matriz energética en la zona saturada, con financiamiento sectorial y/o FNDR.</p>	<p>Una vez publicados los resultados de la Política Energética para la Región de Aysén, la SEREMI de Energía en conjunto con la SEREMI del Medio Ambiente, priorizarán técnica y económicamente aquellas acciones que tengan un impacto significativo en la disminución de las emisiones de material particulado, para su implementación con fondos sectoriales o FNDR.</p>
<p>Artículo Nuevo:</p>	

000202 VTA

Dentro de los 12 meses de entrada en vigencia del Presente Decreto, la SEREMI de Energía de la Región de Aysén ejecutará un Programa de Rehabilitación Energética de Viviendas Existentes en la zona saturada de Coyhaique, dicho Programa será financiado a través del FNDR o sectorialmente.